

ORDENANZA N° 3.861.-

Exp. 86679/73.- D.E.-

PERIODO 38ª

" n° 302/I.44/973.- C.D.

La Plata, octubre 19 de 1973.-

Señor Intendente Municipal

Prof. RUBEN A. CARTIER.

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud,
con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante en su -
Sesión Ordinaria n° 15 (continuación) celebrada el día 18 del co-
rriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 3.861.-

Artículo 1º.- Establécese que la obtención de la Libreta Sanita-
----- ria por parte del personal de servicio doméstico -
que establece el artículo 4º, inciso i), del Decreto n° 6560/68,
estará a cargo del empleador, quien deberá abonar el importe de
dicho documento, como así también sus sucesivas renovaciones.-

Artículo 2º.- Las multas que se apliquen por las infracciones -
----- comprobadas al mencionado decreto, sobre falta y/o
vencimiento de la Libreta Sanitaria por parte del personal de -
servicio doméstico, deberán ser obladas por los empleadores.-

Artículo 3º.- De forma.-

FDO: JUAN P. BRUN.- Presidente del Concejo Deliberante.-

" Dr. OSCAR A. MARTINI.- Secretario del Concejo Deliberante.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 170 DE FECHA: 31/10/73././

ORDENANZA N° 3.861.-

///

REGISTRADA BAJO EL N° 3.861.-

La Plata, 29 de octubre de 1973.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, -
publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Profesor RUBEN A. CARTIER.- Intendente Municipal.

" Contador TOMAS ANNUASI.- Secretario de Gobierno (Interino)

ES COPIA.-

Hs.-